

# COMERCIAL RUABLUCO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 02.Q.ICI.0012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Doctor Roberto Salgado Valdez,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

Considerando:

Que el artículo 318 de la Ley de Compañías faculta a esta institución determinar los montos de activos que obligan a las sociedades nacionales, sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y a las asociaciones que éstas formen, someter los estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, siempre que tuvieren activos que excedan la suma que para el efecto fije esta Superintendencia;

Que de acuerdo con el artículo citado en el primer considerando de esta resolución, el Superintendente de Compañías puede disponer que otras sociedades con activos inferiores a los que normalmente ameritan dictamen de auditoría externa queden sometidas a esta obligación, en tanto se den los supuestos establecidos en el último inciso del artículo 318 de la Ley de Compañías;

Que en cuanto a la determinación de los montos de activos a que alude el Art. 318 de la Ley de Compañías, corresponde al organismo de control societario proceder con la ponderación y equilibrio que permitan conciliar el interés empresarial, que, por su propia naturaleza, es proclive a la reducción de costos operativos, entre los que puede figurar el que atañe al dictamen de auditoría externa, con el interés de un más eficiente control institucional a través de amplios e importantes sectores profesionales vinculados con la auditoría externa, cuyas aspiraciones giran en torno de la incorporación de un número representativo de compañías a dicho dictamen;  
Y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. ADM-02285 de 4 de julio del 2002.

Resuelve:

Expedir las siguientes

**NORMAS SOBRE MONTOS MÍNIMOS DE ACTIVOS EN LOS CASOS DE AUDITORÍA EXTERNA OBLIGATORIA**

Art. 1.- Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa las compañías nacionales, sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el país y asociaciones que a continuación se precisan:

**c) Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan el \$1'000,000.00 de dólares de los Estados Unidos de América.**

Los montos que anteceden podrán ser revisados por la Superintendencia de Compañías al término de tres años de vigencia.

- Comercial Ruablucó S.A. en sus Estados Financieros con corte a Diciembre 2014 tiene un **Activo Total de \$ 306,682.91**, por lo tanto está exento de presentar informe de Auditoría Externa.



Ing. Ramón Martínez  
GERENTE GENERAL



Carlos Miranda  
Jefe Financiero